



LUNES 9 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 170
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 223

Córdoba, 07 de agosto de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia mediante Resolución N° 271/2019 se dejen sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 115 y 116 de fecha 9 de mayo de 2019 y se apruebe la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2, 3 y 4, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2018, respectivamente, en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA", ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 12 de julio de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 466 de fecha 28 de diciembre de 2018, rectificadora por su similar N° 115 de fecha 9 de mayo de 2019 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 12 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la suma de \$ 271.866,23.

Que consta también en estas actuaciones Resolución Ministerial N° 467 de fecha 28 de diciembre de 2018, rectificadora por su similar N° 116 de fecha 9 de mayo de 2019, por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018 para la obra de referencia, suscripta con fecha 12 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la suma de \$ 36,00.

Que con fecha 4 de junio de 2019, el tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevos informes de las mencionadas Adecuaciones Provisorias de Precios, de los cuales surge que se procedió a rectificar los cálculos confeccionados en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 223..... Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 365..... Pag. 2

y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la segunda adecuación provisoria el mes de mayo de 2018, la variación de referencia del 15,97%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 262.575,16, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 10.482.875,73.

Que respecto a la tercera adecuación provisoria correspondiente al mes de agosto de 2018, la citada Sección Estudio de Costos informa que la variación de referencia es del 9,87%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 36,00, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 10.482.911,73.

Que en consecuencia y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 466 y 467 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus rectificatorias Nros. 115 y 116 de fecha 9 de mayo de 2019, respectivamente, y aprobar la segunda y tercera adecuación provisoria de precios conforme los nuevos cálculos realizados.

Que por otra parte, mediante nota de fecha 18 de octubre de 2018, la contratista formalizó el pedido de la cuarta adecuación provisoria de precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de octubre de 2018, la variación de referencia del 12,89%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 230,48, ascendiendo el costo del nuevo presupuesto total de la obra a la suma de \$ 10.483.142,21

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en con-

sonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2, 3 y 4, suscripta con fecha 12 de julio de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas oportunamente suscriptas con fechas 28 de noviembre de 2018, 12 de febrero de 2019 y 4 de junio de 2019.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000243 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 280/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y conforme lo previsto por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse a aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 12 de julio de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones

del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 280/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Ministeriales Nros. 466 y 467 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus rectificatorias Nros. 115 y 116 de fecha 9 de mayo de 2019, respectivamente, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2, 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2018 en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULLUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 262.841,64), suscripta con fecha 12 de julio de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 262.841,64), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000243, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 365

Córdoba, 04 de Septiembre de 2019.-

VISTO: los requerimientos efectuados por numerosos Tribunales de contar en los listados de Peritos Judiciales con otras especialidades diferentes de las que actualmente alude la reglamentación vigente,

Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario N°125 Serie "B" de fecha 14/10/2014,

se reglamenta la inscripción y designación de Peritos Judiciales, aprobando en su ANEXO "C", el listado correspondiente. II) Que, en el mismo se establecen las facultades del Director del Área para que anualmente lo actualice, según las necesidades del servicio. Por todo ello, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

1) Ampliar la lista de Subespecialidades en la que podrán inscribirse los

interesados, como Peritos Judiciales, en la siguiente disciplina:

Especialidad: MÉDICOS

Subespecialidad: GASTROENTEROLOGÍA

2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Judicial, al Boletín Oficial, a Fiscalía General de la Provincia y al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.-

FDO. RAÚL HORACIO SÁNCHEZ, DIRECTOR - ÁREA SERVICIOS JUDICIALES,
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público:	Centro Cívico del Bicentenario
		Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliána Lopez	Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar
			 @boecba